



CUT: 3753-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0340-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP**

San Jerónimo, 21 de junio de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 3753-2023, que contiene el procedimiento administrativo del señor Jhony Roque Yalli Condori, identificado con DNI N° 70191851; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que según el numeral 79.1 del Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado por CUT N° 3753-2023, el señor Jhony Roque Yalli Condori, identificado con DNI N° 70191851, solicito la Acreditación de disponibilidad Hídrica, con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad productiva tipo AREL.

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/JIPQ, de fecha 21 de junio del 2023, el Área Técnica de esta Administración Local del Agua, concluye que, técnicamente es procedente otorgar la Acreditación de disponibilidad Hídrica con fines acuícolas, dentro del marco de la actividad productiva de tipo AREL.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR**, la Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso productivo con fin acuícola, a favor del señor Jhony Roque Yalli Condori, identificado con DNI N° 70191851, para aprovechar las aguas superficiales lenticas de la laguna Choclococha, un volumen de cincuenta mil metros cúbicos anuales (50 000.00 m<sup>3</sup>/año) ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia Huaytara y departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años, según las características técnicas siguientes:

Tipo de Uso	Acuícola
Categoría	Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)
Tipo de derecho	Concesión
Ubicación Política	Dpto: Huancavelica, Prov: Huaytara, Dist: Pilpichaca
Ubicación Administrativa	AAA: Pampas Apurímac, ALA: BAJO APURIMAC -
Tipo de Uso	Acuícola
Tipo y Nombre de la Fuente de Agua	Laguna Choclococha
Ubicación de área de concesión (WGS84 UTM ZONA:18)	A. Este: 492057/ Norte: 8536446 B. Este: 492157/ Norte: 8536446 C. Este: 492157/ Norte: 8536546 D. Este: 492057/ Norte: 8536546
Profundidad de la jaula	5.0 m
Área de espejo de agua solicitado	1.0 has
Volumen de agua solicitado	50 000.00 m <sup>3</sup>

**ARTICULO 2°.- PRECISAR**, que la presente resolución de Acreditación de disponibilidad Hídrica, **no faculta a su Titular el uso del agua, ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**, debiendo para ello, seguir los procedimientos subsiguientes, de acuerdo a las normas vigentes, ante la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del agua [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana) conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS